



1 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTON**
 2 **“LA TRONCAL”**

3 **NUMERO: 1811**

4 **ESCRITURA DE : CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**
 5 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
 6 **“MEGASERVITRON CIA. LTDA”.**

7 **CAPITAL : \$. 1,200.00**

8 **REGISTRO DE : MAYOR CUANTIA**

9 **SE ENTREGO 4 COPIA (S)**

10 En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre, Provincia
 del Cañar, en la República del Ecuador, a los Seis días del mes de
 Noviembre del Dos Mil Dos, ante mí DOCTOR GERMAN ABAD
 VELEZ, NOTARIO PUBLICO DE ESTE CANTON,
 comparecen los señores EDISON FERNANDO ORELLANA
 ORELLANA, de estado civil casado, ANA ISABEL ORELLANA
 ORTIZ, de estado civil casada, CARLOS AURELIO SALINAS
 LOPEZ, de estado civil soltero, MARTIZA MARGARITA PLUA
 MACIAS, de estado civil soltera, PEDRO JAVIER PADRÓN
 IGLESIAS, de estado civil soltero, y BYRON HUMBERTO
 GUEVARA CAMPOVERDE, de estado civil casado, los
 comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta
 Ciudad de La Troncal, Provincia del Cañar, a quienes de
 conocerlos doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto
 y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura
 de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
 RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que acuden en forma libre
 y voluntaria, con la capacidad civil suficiente cual en derecho se
 requiere para obligarse y contratar, EXPONEN: Que, tienen a bien

Dr. Germán Abad Vélez
 NOTARIO PRIMERO

1 elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la que
2 copiada dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
3 instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar
4 una de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE
5 RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenido en las siguientes
6 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** A la
7 celebración del presente contrato comparecen, los señores: EDISON
8 FERNANDO ORELLANA ORELLANA, de estado civil casado,
9 ANA ISABEL ORELLANA ORTIZ, de estado civil casada,
10 CARLOS AURELIO SALINAS LOPEZ, de estado civil soltero,
11 MARITZA MARGARITA PLUA MACIAS, de estado civil soltera,
12 PEDRO JAVIER PADRÓN IGLESIAS, de estado civil soltero, y
13 BYRON HUMBERTO GUEVARA CAMPOVERDE, de estado
14 civil casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el
15 Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, capaces ante la Ley para
16 celebrar el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:-**

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO
17 **DECLARACION DE VOLUNTAD:-** Los comparecientes
18 declaran que en forma libre y voluntariamente han resuelto unir sus
19 capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una
20 compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su vida
21 jurídica se registrá por el siguiente estatuto social: **CLAUSULA**
22 **TERCERA:- ESTATUTO SOCIAL DE "MEGASERVITRON**
23 **CIA. LTDA."** CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO
24 SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. **ARTICULO PRIMERO.-**
25 **NOMBRE:** Con la denominación de "MEGASERVITRON CIA.
26 LTDA." Se constituye una sociedad mercantil, de nacionalidad
27 ecuatoriana y de responsabilidad limitada. **ARTICULO**
28 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto



1 social la prestación del servicio público de transporte urbano de
2 pasajeros en buses dentro de su domicilio y de conformidad a las
3 autorizaciones que le otorguen los competentes Organismos de
4 Tránsito le autoricen. Para el cumplimiento de sus actividades la
5 compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza
6 que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
7 importar y comercializar partes, piezas y repuestos de vehículos;
8 establecer mecánicas y estaciones de servicios automotrices y
9 venta de combustibles y sus derivados. **ARTICULO TERCERO.-**

10 **DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es el Cantón La Troncal,
11 Provincia del Cañar, pudiendo establecer agencias o sucursales en
12 otros lugares del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales
13 y reglamentarios que correspondan. **ARTICULO CUARTO.-**

14 **PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la sociedad será
15 de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el
16 Registro Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá
17 ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de
18 socios. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE**

19 **LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO**

20 **QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
21 compañía es el de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL
23 DOSCIENTAS participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR
24 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTICULO**

25 **SEXTO.- DE LOS SOCIOS:** Los socios de la compañía tendrán
26 los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se
27 encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La responsabilidad
28 de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus

Dr. Germán Abad Delez

NOTARIO PRIMERO

1 aportaciones individuales. ARTICULO SEPTIMO.-

2 CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a
3 cada socio un certificado de aportación en el que constará,
4 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
5 participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados
6 y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la
7 compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en
8 virtud de sustitución legal o estatutaria. ARTICULO OCTAVO.-

9 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las partes
10 sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la
11 compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u
12 otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital
social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley.
Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la
compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de
aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a
favor del cesionario. ARTICULO NOVENO.- TRANSMISIÓN

18 POR HERENCIA: Las participaciones de cada socio son
19 transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios,
20 éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos
21 designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las
22 participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a
23 favor del causante y se emitirán el o lo que sean necesarios en virtud
24 de las correspondientes adjudicaciones. ARTICULO DECIMO.-

25 LIBRO DE PARTICIPACIONES: La compañía llevará el
26 Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres
27 de los socios con la indicación del número y monto de las
28 participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



1 modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las
2 transferencias o transmisiones. **ARTICULO DECIMO**
3 **PRIMERO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE**
4 **CERTIFICADOS:** Al destruirse o perderse un certificado de
5 aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía
6 le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se
7 dejará constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las
8 formalidades legales correspondientes. **ARTICULO DECIMO**
9 **SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital social podrá
10 ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta
11 General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más
12 del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión. En
13 el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente
14 para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales.
15 Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital,
16 se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social.
17 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REDUCCIÓN DEL**
18 **CAPITAL:** La Junta General podrá resolver la reducción del capital,
19 siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de
20 las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de
21 exclusión de un socio. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**
22 **ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION**
23 **DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
24 **EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE:** El ejercicio
25 económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del
26 mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances,
27 el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán
28 acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán
2 examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe.
3 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESERVAS Y UTILI-**
4 **DADES:** La Junta General resolverá sobre la distribución de las
5 ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco
6 por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva
7 legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por
8 ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o
9 completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se

10 destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que
11 puedan acordar a favor de funcionarios o empleados de la compañía
12 como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que
13 habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación
14 social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas
15 de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General.

16 **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINIS-**
17 **TRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.**

18 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por
19 la Junta General de socios y administrada por el Directorio, el
20 Presidente y el Gerente General, cada uno con las obligaciones y
21 atribuciones que determinan la Ley y este estatuto. La representación
22 legal de la compañía la ejercerá el Gerente General. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
24 General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el
25 Presidente de la compañía o por quien le subrogue y, a falta de éstos,
26 por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente
27 General y a falta de éste se designará un Ad-hoc. **ARTICULO**
28 **DECIMO OCTAVO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**



1 **GENERAL:** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a)
2 Nombrar y remover, por las causas determinadas en la Ley, al
3 Presidente, a los vocales del Directorio y al Gerente General, así como
4 fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances e
5 informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la
6 forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de
7 las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la
8 admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el
9 consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o
10 disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la
11 disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al
12 estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales
13 determinadas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; h)
14 Autorizar la celebración de actos o contratos, cuyas cuantías excedan
15 individualmente de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
17 Doce de la Ley de Compañías; e, i) Las demás que en la Ley o en este
18 estatuto no estén otorgadas a los administradores. **ARTICULO**
19 **DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTA GENERAL Y**
20 **CONVOCATORIA:** La Junta General será ordinaria o
21 extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente
22 o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía.
23 Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren
26 convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de
27 Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de
28 los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

1 social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación
2 escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho
3 días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este
4 lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la
5 sesión. **ARTICULO VIGÉSIMO.- QUORUM:** La Junta General
6 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
7 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de
8 la mitad del capital social. Si no se obtiene este quórum, la Junta
9 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
10 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente,

11 la misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera
12 convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera.

13 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL:**

14 La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente
15 constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
17 el capital social y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
18 bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
19 misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
20 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
21 suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO**

22 **SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS:** A las
23 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio
24 de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por
25 escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
26 representante esté investido de poder general legalmente conferido.

27 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- VOTACION:** Para los
28 efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a

Dr. Germán Abad Dele:
NOTARIO PRIMERO



1 un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto,
2 las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta
3 de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la
5 votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva
6 sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se
7 trate. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS Y**
8 **EXPEDIENTES:** La Compañía llevará el Libro de Actas de
9 sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las
10 firmas del Presidente y del Secretario de cada sesión, y de todos los
11 socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a
12 máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas,
13 sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra. Se
14 formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del
15 acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron
16 realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos
17 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
18 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO:** El
19 Directorio estará integrado por tres miembros: el Presidente de la
20 compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales
21 con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta
22 General de socios. En caso de ausencia del Presidente en las sesiones
23 de Directorio, éstas serán presididas por uno de los vocales presentes,
24 en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el
25 Gerente General, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para
26 que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella,
27 por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por
28 mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los
2 concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio la realizará el
3 Presidente mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los
4 miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de
5 uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y
6 ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la
7 que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio
8 sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro
9 del Directorio no se requiere ser socio de la compañía. Los miembros
10 del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser
11 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

12 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son facultades del
13 Directorio las siguientes: a) Tiene los más amplios poderes de
14 administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de
15 funcionamiento de la empresa; c) Actuará como organismo de control
16 y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobará
17 anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e)
18 Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la
19 adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superiora DOS MIL
20 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin que
21 exceda de CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA. Para montos superiores se requerirá autorización de la
23 Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la
24 Ley de Compañías; f) Determinará los casos en los que un funcionario
25 o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y
26 aprobando la que el interesado proponga; g) Elaborará los
27 Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a
28 consideración y aprobación de la Junta General; y, h) Conocerá y

Dr. Germán Abad D'Ele

NOTARIO PRIMERO



1 resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración,
2 siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.
3 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** El
4 Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio,
5 tendrá un período de duración en el cargo de DOS AÑOS, pudiendo
6 ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su aceptación,
7 se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente
8 credencial para todas sus actuaciones. **ARTICULO VIGESIMO**
9 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
10 **PRESIDENTE:** Además de los establecidos en la Ley, el Presidente
11 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las
12 sesiones de Junta General y de Directorio; b) Vigilar el movimiento
13 económico y la correcta gestión administrativa; c) Llevar a
14 conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de
15 competencia privativa de ella, especialmente los balances con los
16 informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio
17 económico; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y
18 las actas de las sesiones de Junta General; e) Subrogar al Gerente
19 General con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta,
20 ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación
21 del Gerente General o una resolución de la Junta General.
22 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE**
23 **GENERAL:** El Gerente General que podrá ser o no socio de la
24 compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus
25 funciones DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su
26 nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el
27 Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus
28 actuaciones. **ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y**

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

1 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
2 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la
3 compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato,
4 obligándola consecuentemente con su firma, siempre que los
5 montos de tales actos o contratos no excedan de DOS MIL
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y
7 respetando las atribuciones de la Junta General y del Directorio, sin
8 perjuicio de lo previsto en el Artículo Doce de la Ley de
9 Compañías; b) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de
10 funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y
11 empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones
12 pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el
13 informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de
14 distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta
15 General y actuar como secretario de las mismas, así como de las
16 sesiones de Directorio; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los
17 certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta
18 General y de Directorio; g) Subrogar al Presidente en los casos de
19 falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de Enero
20 de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los
21 socios de la compañía, con indicación del capital representado
22 por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás
23 atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial
24 acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las
25 resoluciones de Junta General. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
26 **PRIMERO.- PROHIBICIONES:** Los administradores no
27 podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de
28 comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



1 autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán
 2 contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que administran.
 3 **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO**
 4 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN:** La compañía se
 5 disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por
 6 resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la
 7 compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como
 8 liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente
 9 General, salvo resolución en contrario de la Junta General.
 10 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los Permisos de
 11 Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de
 12 Transporte Público de Pasajeros en Buses, serán autorizados por los
 13 Competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de
 14 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
 15 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El aumento o cambio de
 16 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
 17 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe
 18 favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO**
 19 **TRIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía en todo lo relacionado
 20 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de
 21 Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
 22 esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito.
 23 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** En todo lo que no se
 24 encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo
 25 dispuesto en la Ley de Compañías y más leyes y Reglamentos
 26 pertinentes. **CLAUSULA CUARTA:- DECLARACIONES:**
 27 **PRIMERA.-** El capital social con el que se constituye esta compañía,
 28 que es el de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, se encuentra
2 íntegramente suscrito por los socios que intervienen en la
3 constitución de esta compañía, de la siguiente manera: Cada uno
4 de los seis socios cuya nómina consta en la Cláusula Primera de
5 este contrato, suscribe DOSCIENTAS participaciones, que para
6 cada uno de ellos representan DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital se lo
8 realiza el cincuenta por ciento al contado y en numerario,
9 conforme se desprende del certificado conferido por el Banco en
10 donde se ha abierto la Cuenta de Integración de Capital, el mismo que
11 se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta
12 escritura. El saldo del capital será pagado en el plazo de un año a
contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil. **SEGUNDA.-** Se adjuntan los siguiente
documentos habilitantes: 1).- Resolución de Constitución Jurídica de
el Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres; 2).-
Certificado de aportación de capital otorgado por el Banco del
18 Austro. **TERCERA.-** Se autoriza al doctor Pablo Regalado
19 Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice todas las gestiones
20 y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación
21 definitiva e inscripción de este contrato. Usted, señor Notario, se
22 dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
23 validez de esta escritura. Muy Atentamente, f).- P. Regalado P.,
24 Doctor Pablo Regalado Peñaherrera, Abogado Matrícula
25 Cuatrocientos Noventa y Cinco, del Colegio de Abogados del
26 Azuay. **LOS DOCUMENTOS HABILITANTES COPIADOS**
27 **DICEN ASI: 1).- CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**
28 **TRANSPORTE TERRESTRES. RESOLUCIÓN NO. cero cero**

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO



1 tres – CJ – cero cero tres – dos mil dos – CNTTT (003-CJ-003-
2 2002-CNTTT). CONSTITUCIÓN JURÍDICA. EL CONSEJO
3 NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.
4 C O N S I D E R A N D O: Lo dispuesto en el Artículo Ciento
5 Cuarenta y Cinco de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres,
6 publicada en el Registro Oficial No. Un Mil Dos de Dos de
7 Agosto de Mil Novecientos Noventa y Seis; y, vista la solicitud
8 de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte
9 Urbano de Pasajeros en Buses denominada “MEGASERVITRON
10 CIA. LTDA.” domiciliada en el Cantón La Troncal, Provincia de
11 Cañar, y fundamentado en los siguientes informes: 1. Informe No.
12 ciento doce – CJ-SUBAJ-cero dos-CNTTT, de fecha veinte y seis de
13 junio del Dos Mil Dos, emitido por la Subdirección de Asesoría
14 Jurídica, que concluye y recomienda: 1.1. La documentación está
15 acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la
16 emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de
17 organizaciones de transporte. 1.2. El Consejo Provincial de
18 Tránsito de Cañar, emite el informe de factibilidad de fecha nueve
19 de mayo del dos mil dos, previo a la constitución jurídica de la
20 Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros en
21 Buses denominada “MEGASERVITRON CIA. LTDA.”
22 domiciliada en el Cantón La Troncal, Provincia de Cañar. 1.3. El
23 Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las
24 disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de
25 Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales
26 y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigente. La
27 nómina de los SEIS (06) integrantes de esta naciente sociedad, es la
28 siguiente: 1. ORELLANA ORELLANA EDISON FERNANDO.

Dr. Gerónimo Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

1 2. ORELLANA ORTIZ ANA ISABEL. 3. SALINAS LOPEZ
2 CARLOS AURELIO. 4. PLUA MACIAS MARITZA
3 MARGARITA. 5. PADRÓN IGLESIAS PEDRO JAVIER. 6.
4 GUEVARA CAMPOVERDE BYRON HUMBERTO. 2. Por ser
5 una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para
6 el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia
7 de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y
8 conforme al cuadro de vida útil vigente. **RECOMENDACION:**
9 Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad
10 previo a la Constitución Jurídica de fecha nueve de Mayo del Dos
11 Mil Dos, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cañar;
por no existir en La Troncal el servicio de transporte Urbano
propuesto y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de
conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones
indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la
emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de
18 Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros en
19 Buses denominada "MEGASERVITRON CIA. LTDA."
20 Domiciliada en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar. 3.
21 Informe No. cero cero nueve - CIPL - SUBAJ - cero dos -
22 CNTTT, del veinte y ocho de junio del Dos Mil Dos, mediante el
23 cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el
24 informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo
25 solicitado. En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,
26 RESUELVE: 1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la
27 compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros en
28 Buses denominada "MEGASERVITRON CIA.LTDA." domiciliada

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



1 en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pueda constituirse
 2 jurídicamente. 2. Este informe favorable es exclusivamente para la
 3 constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica
 4 autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo
 5 efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a
 6 los organismos de Transporte competentes. 3. Una vez adquirida la
 7 personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las
 8 disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las
 9 resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de
 10 Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del
 11 caso. 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la
 12 Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del
 13 caso. Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
 14 en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y
 15 Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha
 16 veinte y nueve de agosto del dos mil dos. f). Ilegible, Ing. Rodolfo
 17 Barniol Zerega. MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA.
 18 PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
 19 TRANSPORTE TERRESTRES. LO CERTIFICO: f). Ilegible, Srta.
 20 Doris Palacios Ramírez. SECRETARIA GENERAL. Hay un sello
 21 que dice: CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
 22 TRANSPORTE TERRESTRE. PRESIDENCIA. QUITO -
 23 ECUADOR. CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
 24 TRANSPORTE TERRESTRES. Quito Uno de Octubre del Dos
 25 Mil Dos. CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 26 FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
 27 ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO. f). Ilegible, SECRETARIA
 28 GENERAL. 2).- CERTIFICADO DE DEPOSITO. CUENTA

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

1 INTEGRACIÓN DE CAPITAL. Certificamos que hemos recibido
2 la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES 00/100 (\$.600.00) que
3 corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta
4 Integración de Capital de la Compañía en formación que se
5 denominará: **MEGASERVITRON CIA. LTDA.** Dicho aporte
6 corresponde a las siguientes personas: EDISON FERNANDO
7 ORELLANA ORELLANA, cien dólares. ANA ISABEL
8 ORELLANA ORTIZ, cien dólares. CARLOS AURELIO
9 SALINAS LOPEZ, cien dólares. MARITZA MARGARITA PLUA
10 MACIAS, cien dólares. PEDRO JAVIER PADRÓN IGLESIAS,
11 cien dólares. BYRON HUMBERTO GUEVARA
CAMPOVERDE, cien dólares. Este depósito de no ser retirado
sino después de treinta días, contados a partir de la fecha de emisión
del presente certificado, devengará el tres por ciento (3%) de interés
anual, el cual se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con
el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado más
los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del
administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan
pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de
Bancos o Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente
constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del
nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o
domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las
personas que constan en este certificado tendrán derecho al
reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la
autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de
Bancos o Compañías según corresponda. La Troncal, Octubre

Dr. Germán Adal Delez
NOTARIO PRIMERO



1 Veinte y Nueve del Dos Mil Dos. f). Ilegible, BANCO DEL
 2 AUSTRO. GERENTE. Hasta aquí la minuta y los documentos
 3 habilitantes que los comparecientes me presentaron y que la dejan
 4 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales
 5 pertinentes. Los intervinientes me presentaron sus cédulas de Ley.
 6 Leído este instrumento por mí el Notario a los comparecientes, los
 7 mismos que lo aceptan, aprueban y ratifican en todo su contenido, y
 8 firman conmigo el Notario en unidad de acto. DE TODO LO
 9 CUAL DOY FE.

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Germán Mad Velez
 NOTARIO PRIMERO

SR. EDISON FERNANDO ORELLANA ORELLANA

C.C.#. 010337530-9

CERT. VOT.#. 291-0043

SRA. ANA ISABEL ORELLANA ORTIZ

C.C.#. 030103118-3

CERT. VOT.#. 283-0040

SR. CARLOS AURELIO SALINAS LOPEZ

C.C.#. 010334032-9

CERT. VOT.#. 205-0059

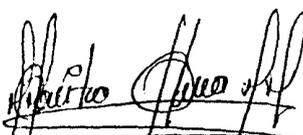
AL REVERSO CONTINUAN LAS FIRMAS DE

1 LOS COMPARECIENTES Y EL NOTARIO

2

3

4

5 
SRTA. MARIITZA MARGARITA PLUA MACIAS

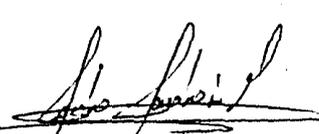
6 C.C.#. 091530023-0

7 CERT. VOT.#. 185-0046

8

9

10

11 
SR. PEDRO JAVIER PADRÓN IGLESIAS

12 C.C.#. 030140701-1

13 CERT. VOT.#. 112-0005

14

15

16

17 
SR. BYRON HUMBERTO GUEVARA CAMPOVERDE

18 C.C.#. 170954715-0

19 CERT. VOT.#. 140-0027

20

21

22

23

24

25

26

27

28

I.A.

DR. GERMAN ABAD VELEZ

NOTARIO

Dr. Germán Abad Velez

NOTARIO PRIMERO

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES, 00/100 (\$ 600.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

MEGASERVITRON CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

EDISON FERNANDO ORELLANA ORELLANA	100.00
ANA ISABEL ORELLANA ORTIZ	100.00
CARLOS AURELIO SALINAS LOPEZ	100.00
MARITZA MARGARITA PLUA MACIAS	100.00
PEDRO JAVIER PADRON IGLESIAS	100.00
BYRON HUMBERTO GUEVARA CAMPOVERDE	100.00

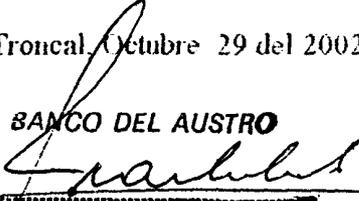
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3% de interés anual, el cual se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

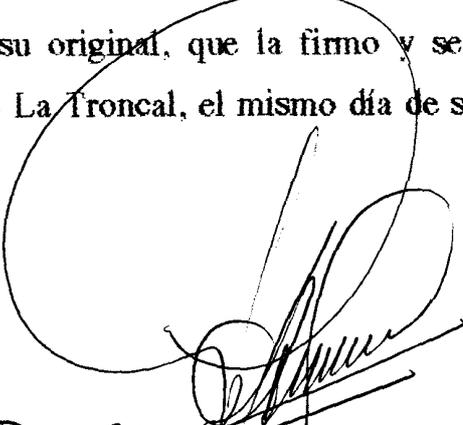
La Troncal, Octubre 29 del 2002

BANCO DEL AUSTRO



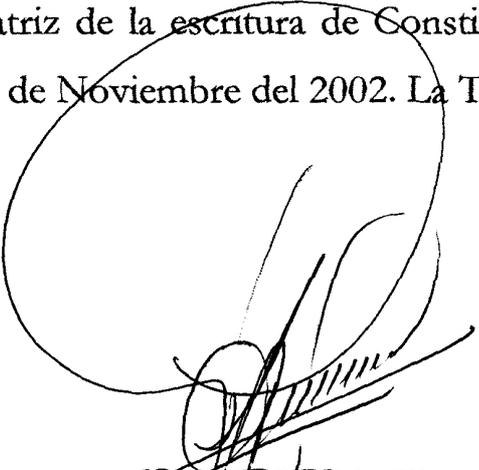
GERENTE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este cuarto testimonio que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus once fojas útiles, en la Ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.


Dr. German Abad Velez
NOTARIO PRIMERO



DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LA TRONCAL:- DOY FE:- Que la Resolución Nro. 02-C-Dic-749 de fecha 20 de Noviembre del 2002, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía "MEGASERVITRON COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada por el Doctor Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca, queda marginada en la matriz de la escritura de Constitución de dicha Compañía de fecha 06 de Noviembre del 2002. La Troncal Diciembre 02 del 2002.


Dr. German Abad Velez
NOTARIO PRIMERO




Dr. Ramón
Registrador
LA 1



ZON: Queda inscrita la presente escritura de constitución de la compañía MEGASERVITRON Ltda, celebrada en la Notaría Primera de este Cantón, el 06 de noviembre del 2002; junto con La Resolución número 02-C-DIC-749 de fecha 20 de noviembre del 2002, emitida por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, y en la que, se aprueba la constitución de la Cía MEGASERVITRON con domicilio en La ciudad de La Troncal, en el REGISTRO MERCANTIL con el número 9, y anotada en el Repertorio General con el número 1824.-Se recibe copia de la escritura pública junto con la de La Resolución; La Troncal, a 03 de Diciembre del 2002.



[Handwritten Signature]
 D. Ramón Darío Perazo G. S.
 Registrador de la Propiedad
 LA TRONCAL

[Handwritten Signature]

Ramón Darío Perazo G.
 Registrador de la Propiedad
 LA TRONCAL